

Régimen de extinción de los Programas de Doctorado anteriores al RD 1393/2007

1. En el curso académico 2009/2010 comenzará la extinción de los Programas de Doctorado regidos por:
 - RD 85/1985: Alumnos admitidos antes de 1999/2000
 - RD 778/1998: Alumnos admitidos a partir de 1999/2000
 - RD 56/2005: Alumnos admitidos a partir de 2006/2007 al período de realización de la tesis acreditando un título de máster oficial.

2. En el curso académico 2009/2010 sólo podrán admitirse alumnos en los nuevos Programas de Doctorado regulados por el RD 1393/2007. Excepcionalmente podrán ser admitidos en los estudios de doctorado del régimen 85 o 98 los alumnos que hayan superado el período de docencia o el DEA/suficiencia investigadora en otras universidades o Programas de Doctorado de la Universidad de Navarra.

3. Los alumnos que han iniciado sus estudios de doctorado antes de 2009/2010 podrán continuar sus estudios de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - Los alumnos que no han finalizado su período de docencia o su período de investigación podrán continuar sus estudios hasta el curso académico 2014-2015. El plazo para la lectura de su tesis finaliza el 30/09/15, a partir de esa fecha sólo podrán adaptarse a los nuevos PD si han obtenido el DEA/suficiencia investigadora.
 - Los alumnos que han obtenido el DEA/suficiencia investigadora o cursan sus estudios de doctorado conforme el RD 56/2005, podrán continuar con su tesis doctoral y defenderla antes del 30/09/15; a partir de esa fecha (y antes si lo desean) podrán acceder directamente al período de elaboración de la tesis doctoral de los nuevos Programas de Doctorado.

4. Aquellos alumnos que han interrumpido sus estudios de doctorado y deseen reanudarlos podrán solicitar su readmisión y se regirán por lo dispuesto en n.3.